

*¿Sabes cómo se acaba de
realizar el fraude filantrópico
más grande de México?*

FUNDACIÓN
MARY STREET
JENKINS

¿Quiénes son los protagonistas?



William Oscar Jenkins
Creador de la Fundación
Mary Street Jenkins



Mary Street Jenkins
Esposa de William O.
Jenkins



**Guillermo Jenkins
Anstead**
Hijo de William O.
Jenkins.



**Elodia Sofía de Landa
de Jenkins**
Nuera de William O.
Jenkins.



Guillermo Jenkins de Landa
Nieto de William O. Jenkins e hijo
de Guillermo Jenkins Anstead y de
Elodia Sofía de Landa de Jenkins



Roberto Jenkins de Landa
Nieto de William O. Jenkins e hijo
de Guillermo Jenkins Anstead y de
Elodia Sofía de Landa de Jenkins

Virgilio Rincón Salas
Abogado

**Alejandro González
Muñoz**
Abogado

**Carlos Román
Hernández**
Abogado

¿Cuál es la esencia de una fundación?



Las fundaciones son creadas con un **fin de beneficencia** establecido por su creador y **fundamentado en los estatutos** y en su **testamento**.



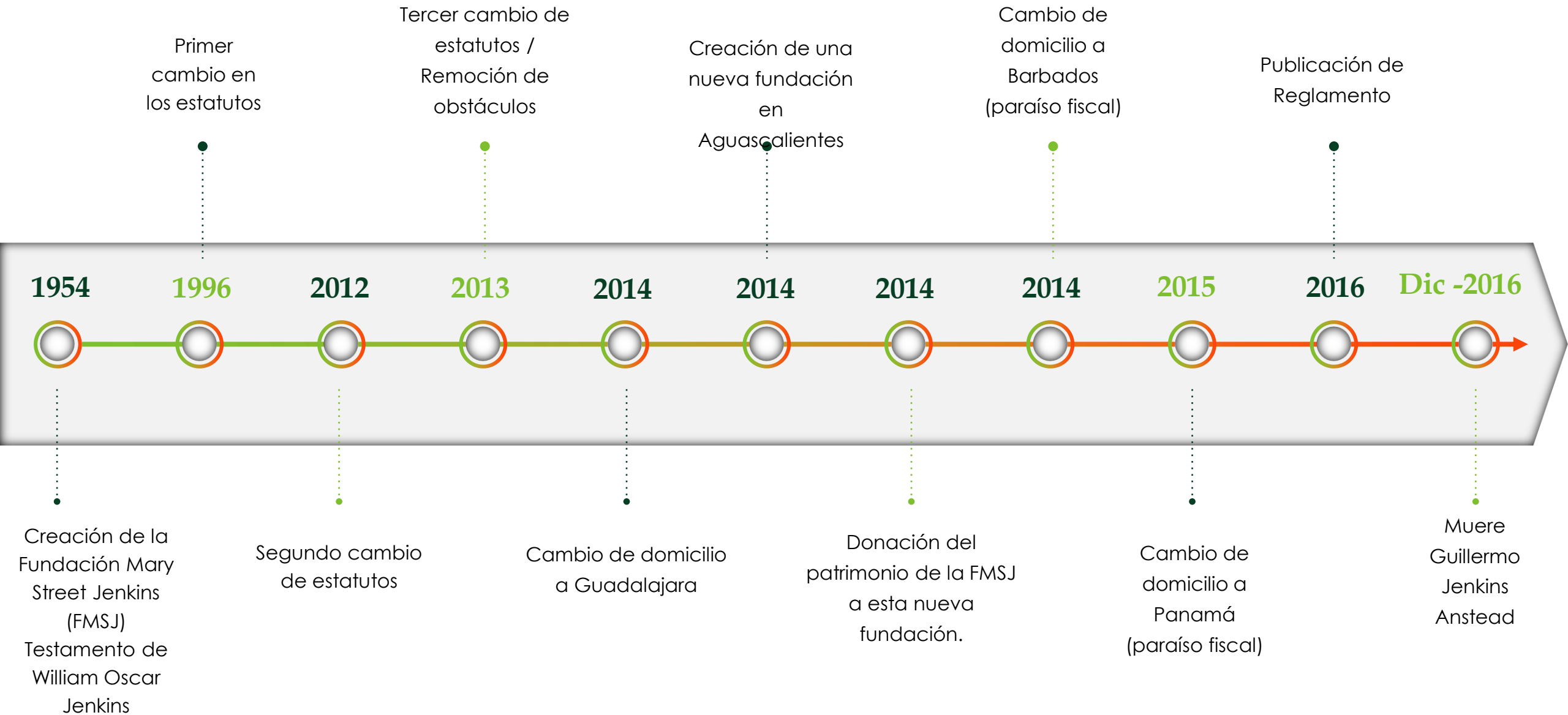
Desde su origen, todas las fundaciones están **supeditadas al organismo de gobierno** que las vigila y supervisa.



Las fundaciones son un **patrimonio para beneficio social, no son privadas** ni pertenecen a alguna persona.

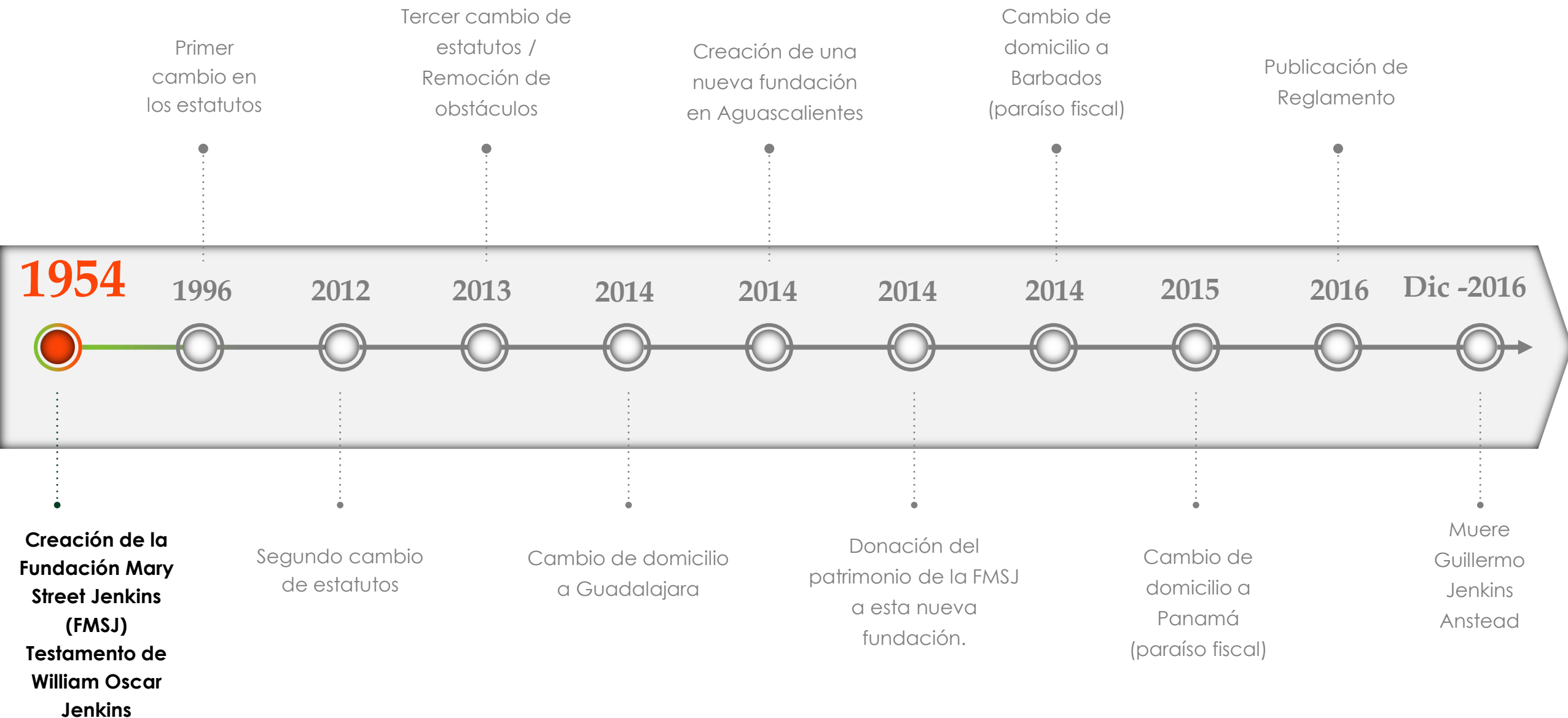


¿Sabes cómo sucedieron las cosas?





¿Cómo fue la creación de la Fundación Mary Street Jenkins (FMSJ)?



1954

Creación de la FMSJ (Testamento William Oscar Jenkins)

William Oscar Jenkins manifiesta en su testamento lo siguiente como su voluntad:

- Destina todo su patrimonio a la FMSJ para fines de beneficencia.
- Que la sede **permanente** es en la Ciudad de Puebla.
- Que a los hijos, **no se les debe dejar grandes fortunas como herencia**, si no más bien enseñarlos y ayudarlos a trabajar para que ellos mismos ganen lo que necesiten.



DECIMA TERCERA: Declara el señor testador, que a la Fundación-Mary Street Jenkins, le ha dado grandes capitales y actualmente está haciendo diversas obras y es intención del testador en seguirle donando a dicha fundación todo su capital, para, en -

Página 5

Volumen número -1/- Diecinueve.- Instrumento número -1004- --
Nil Cuatro.- - - - -
En la Ciudad de Puebla, a las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí -
el Licenciado Guillermo Humberto Carrasco, Jefe de M...

Página 1

los derechos que a tales correspondo. - - - - -
DECLARA el señor testador, que siempre ha tenido la firme intención, que en bien de sus hijos, los padres no deben de

No. 2.
jarles grandes fortunas como herencia, sino más bien enseñar--
los y ayudarlos a trabajar para que ellos mismos ganen lo que
necesiten, teniendo la creencia el propio señor testador, que-

Páginas 2 y 3

1954

Creación de la FMSJ (Testamento William Oscar Jenkins)

William Oscar Jenkins manifiesta en su testamento lo siguiente como su voluntad:

- Que el **capital de la fundación no puede disminuirse** y se mantiene con el producto generado por los activos de la misma.
- Que quien pretende tener derechos sobre estos bienes quedará **privado de cualquier beneficio** de su testamento.



No. 3.
Fundación que de acuerdo con sus Bases Constitutivas y Estatutos tiene el objeto de hacer obras de caridad y bien en general, y como la idea del señor testador al fundarla, fué que gastara únicamente sus ingresos y no el capital, puede durar largos años haciendo las obras de su objeto.-----

Página 5

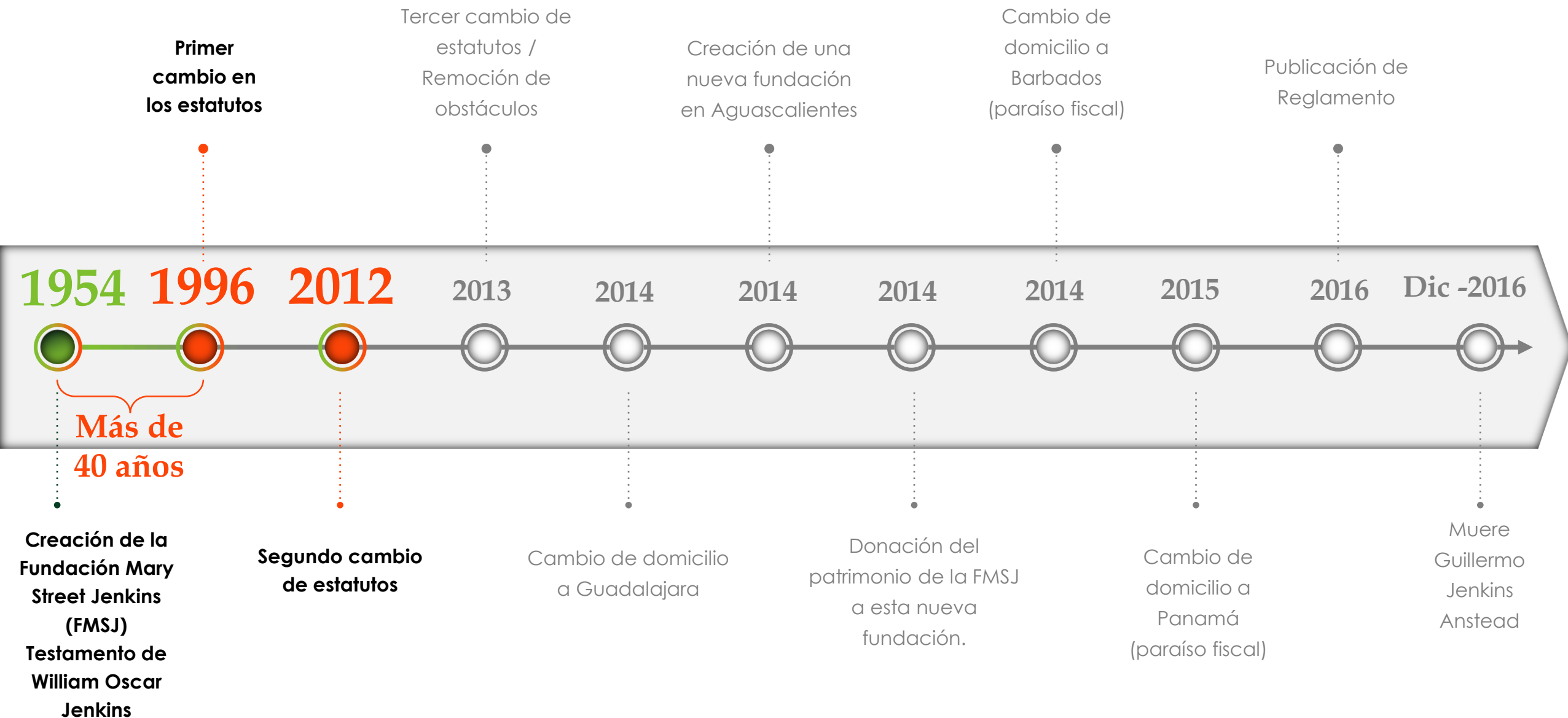
DECIMA SEPTIMA: Declara el señor testador, que si cualquiera persona que pretenda tener derechos a sus bienes, trate de nulificar este testamento, por ese solo hecho, quedará privado de cualquier beneficio que le haya otorgado en el presente testamento. El Notario y testigos certificamos: que así libremente-

Página 7

¿Sabes por qué es importante esto?



¿Dónde y cuándo empezaron los movimientos?



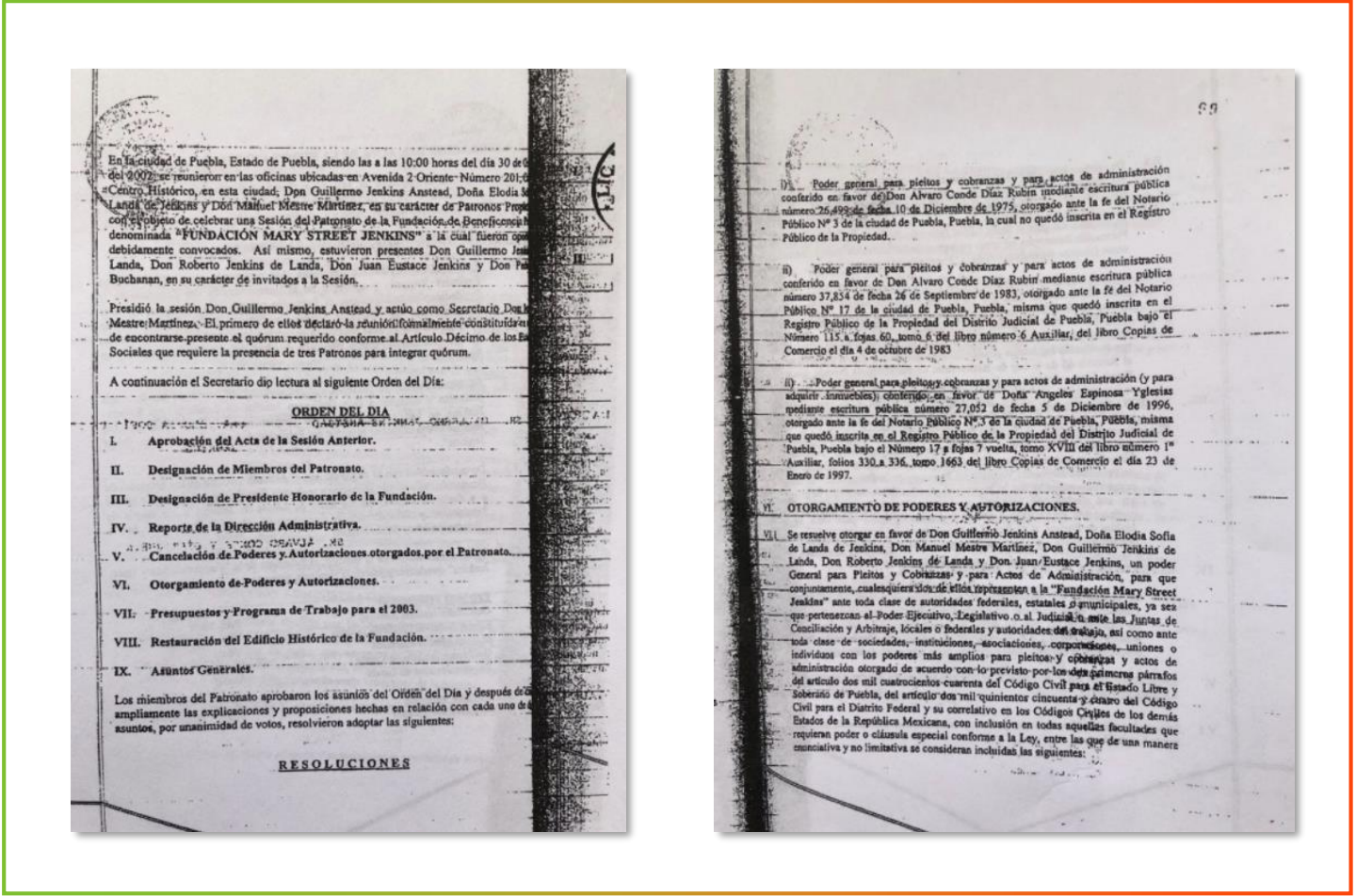
1996 y 2012

1996 y 2012 - Primeros pasos (Reformas a modo de los estatutos de la FMSJ)

En más de 40 años no hay ningún cambio a los estatutos.

1996

- Los **activos** de la FMSJ deben destinarse a los fines del objeto social. (El capital ya no es intocable)



1996 y 2012

1996 y 2012 - Primeros pasos (Reformas a modo de los estatutos de la FMSJ)

2012 (abril - mayo)

- A partir de este momento, para ser **patrono**, se requiere ser descendiente de la señora Mary Street Jenkins. (Se blinda al patronato para que no pueda entrar nadie fuera de la familia)
- No se designa ningún **tesorero**. Quien sea patrono podrá designar como tesorero a cualquier persona en cualquier momento. (Se pierde cualquier control sobre las finanzas para poder hacer cualquier movimiento)

En la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, siendo las a las 10:00 horas del día 30 de Septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas ubicadas en Avenida 2 Oriente - Número 201, del Centro Histórico, en esta ciudad, Dpn Guillermo Jenkins Anstead, Doña Elodia de Landa de Jenkins y Don Manuel Mestre Martínez, en su carácter de Patronos Propios con el objeto de celebrar una Sesión del Patronato de la Fundación de Beneficencia denominada "FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS" a la cual fueron oportunamente debidamente convocados. Así mismo, estuvieron presentes Don Guillermo Jenkins Anstead, Don Roberto Jenkins de Landa, Don Juan Eustace Jenkins y Don Pat Buchanan, en su carácter de invitados a la Sesión.

Presidió la sesión Don Guillermo Jenkins Anstead y actuó como Secretario Don Manuel Mestre Martínez. El primero de ellos declaró la reunión formalmente constituida y de encontrarse presente el quórum requerido conforme al Artículo Décimo de los Estatutos Sociales que requiere la presencia de tres Patronos para integrar quórum.

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- II. Designación de Miembros del Patronato.
- III. Designación de Presidente Honorario de la Fundación.
- IV. Reporte de la Dirección Administrativa.
- V. Cancelación de Poderes y Autorizaciones otorgados por el Patronato.
- VI. Otorgamiento de Poderes y Autorizaciones.
- VII. Presupuestos y Programa de Trabajo para el 2013.
- VIII. Restauración del Edificio Histórico de la Fundación.
- IX. Asuntos Generales.

Los miembros del Patronato aprobaron los asuntos del Orden del Día y después de haber oído ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas en relación con cada uno de los asuntos, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES

1) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración conferido en favor de Don Alvaro Conde Díaz Rubín mediante escritura pública número 26,493 de fecha 10 de Diciembre de 1975, otorgado ante la fe del Notario Público N° 3 de la ciudad de Puebla, Puebla, la cual no quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

ii) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración conferido en favor de Don Alvaro Conde Díaz Rubín mediante escritura pública número 37,834 de fecha 26 de Septiembre de 1983, otorgado ante la fe del Notario Público N° 17 de la ciudad de Puebla, Puebla, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla bajo el Número 115 a fojas 60, tomo 6 del libro número 6 Auxiliar, del libro Copias de Comercio el día 4 de octubre de 1983

ii) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración (y para adquirir inmuebles) conferido en favor de Doña Angeles Espinosa Yglesias mediante escritura pública número 27,052 de fecha 5 de Diciembre de 1996, otorgado ante la fe del Notario Público N° 3 de la ciudad de Puebla, Puebla, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla bajo el Número 17 a fojas 7 vuelta, tomo XVIII del libro número 1° Auxiliar, folios 330 a 336, tomo 1663 del libro Copias de Comercio el día 23 de Enero de 1997.

VI. OTORGAMIENTO DE PODERES Y AUTORIZACIONES.

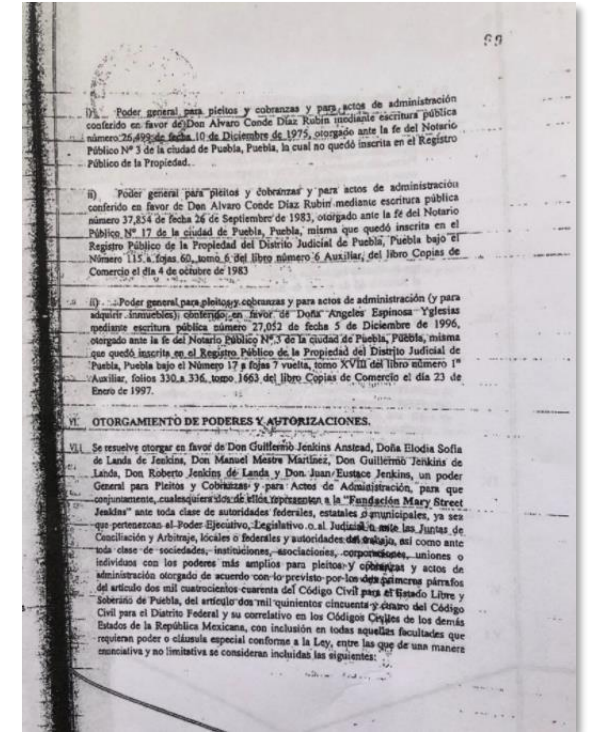
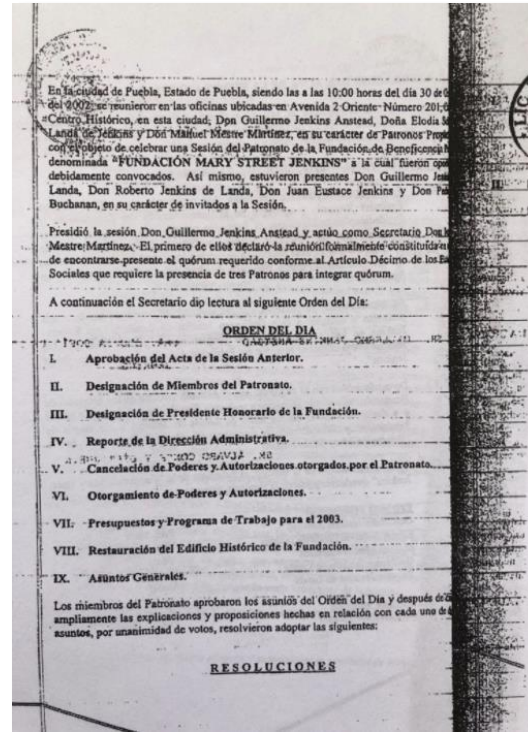
XI. Se resuelve otorgar en favor de Don Guillermo Jenkins Anstead, Doña Elodia Sofia de Landa de Jenkins, Don Manuel Mestre Martínez, Don Guillermo Jenkins de Landa, Don Roberto Jenkins de Landa y Don Juan Eustace Jenkins, un poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, para que conjuntamente, cualesquiera de ellos representen a la "Fundación Mary Street Jenkins" ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sea que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Legislativo o al Judicial, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, así como ante toda clase de sociedades, instituciones, asociaciones, corporaciones, uniones o individuos con los poderes más amplios para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado de acuerdo con lo previsto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con inclusión en todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, entre las que de una manera sumativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes:

1996 y 2012

1996 y 2012 - Primeros pasos (Reformas a modo de los estatutos de la FMSJ)

2012 (abril mayo)

En caso de que 6 patronos propietarios consideraran que el séptimo no estaba cumpliendo con sus obligaciones, podían **removerlo**. (En caso de que haya algún patrono que no esté alineado con los movimientos pensados es fácil removerlo)

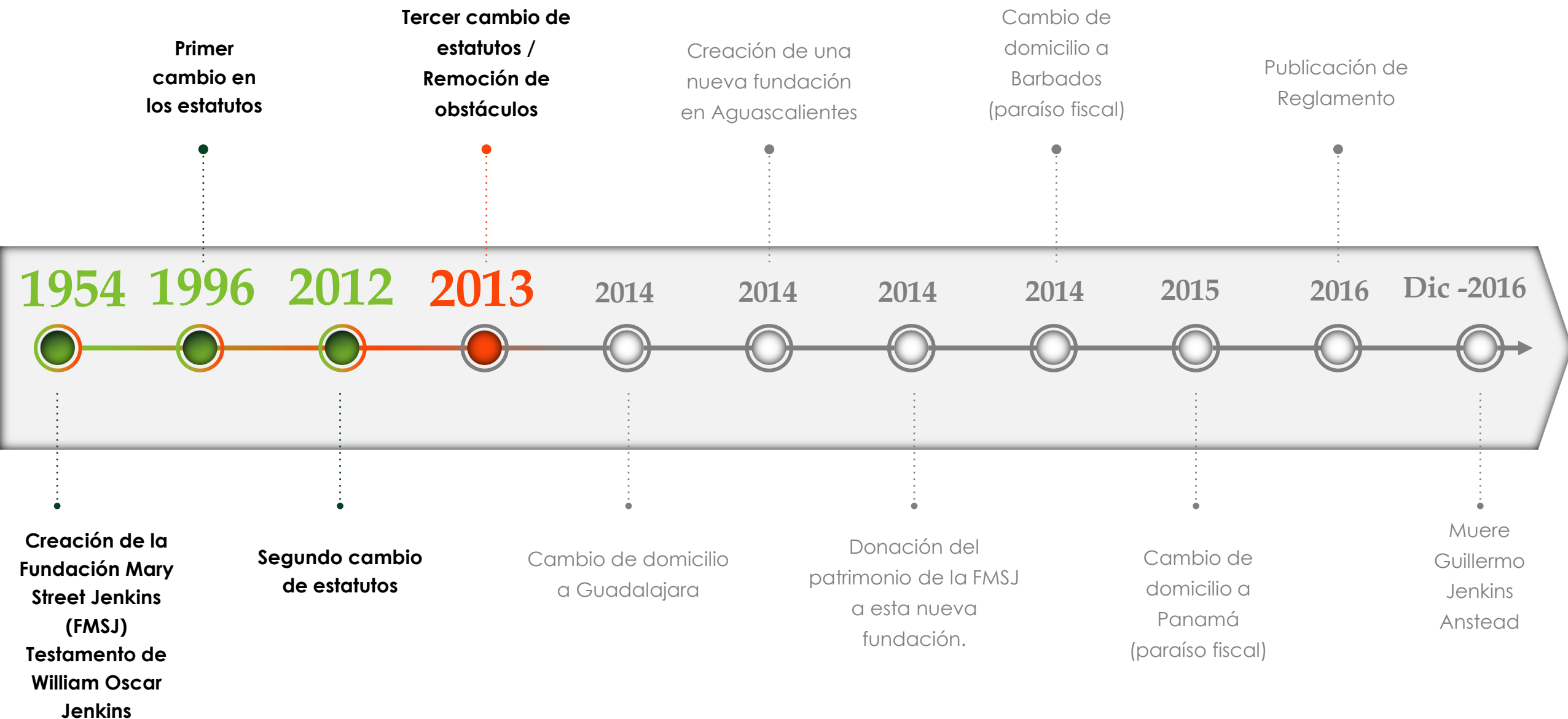


* En febrero 2013 venta de Cinemark en quiebra (dirigida por Roberto Jenkins de Landa) a Cinemex.





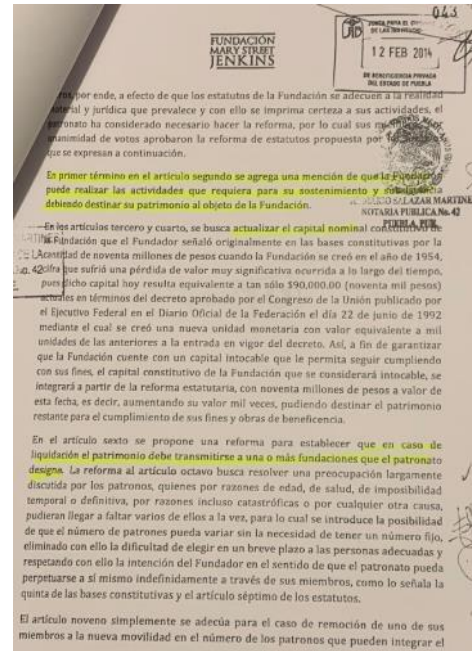
¿Cómo se preparó el fraude?



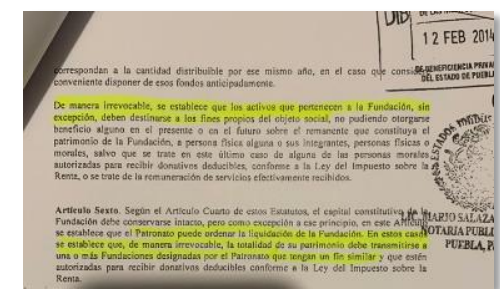
2013

Cambio de estatutos, preparando el fraude

- **Guillermo Jenkins de Landa** (quien previamente había demandado a su mamá y hermanos por ir en contra de la voluntad de William O. Jenkins en cuanto al destino del producto y activos de la FMSJ) **es removido como patrono.**
- Contra la voluntad de su fundador, establecieron que **sí se puede usar el capital de la fundación** (y no sólo los intereses y productos de dicho capital como estaba originalmente previsto), lo que permitirá más adelante poder realizar donaciones.



"Artículo SEGUNDO.- Para la realización de este objeto la Fundación por medio de su Patronato, puede verificar todos los actos comerciales que sean necesarios, en el manejo y administración de su capital, incluyendo la adquisición de bienes raíces que la Ley permite, tomar en arrendamiento bienes raíces y subarrendarlos, comprar y vender acciones y valores, fideicomitir, aun irrevocablemente, la parte del capital que considere prudente, y hacer toda clase de transacciones mercantiles que sean necesarias en el cumplimiento de su objeto pudiendo desarrollar todo tipo de actividades, incluso comerciales, que ayuden al sostenimiento y subsistencia de la Fundación y su Patrimonio, con la finalidad de que este último sea aplicado para los fines de la propia Fundación y esta pueda perpetuar su actividad en el tiempo."



"REFORMA DE ESTATUTOS FUNDACION MARY STREET JENKINS MOTIVOS

El patronato valoró en primer término, proponer en el artículo cuarto, una reforma para actualizar el capital nominal constitutivo de la Fundación que el Fundador señaló originalmente en la cuarta de las bases constitutivas por la cantidad de noventa millones de pesos cuando la Fundación se creó en el año de 1954, cifra que sufrió una pérdida de valor equivalente a tan sólo \$90,000.00 (noventa mil pesos) actuales en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, mediante el cual se creó una nueva unidad monetaria cada una de las cuales se fijó equivalente a mil unidades de las anteriores a la entrada en vigor del decreto.

Así, a fin de garantizar que la Fundación mantenga un capital intocable y suficiente que le permita seguir cumpliendo con sus fines, el capital constitutivo de la Fundación que se considerará intocable, se integrará a partir de que surta efectos la reforma estatutaria, será de noventa millones de pesos a valor de esta fecha, con lo cual se aumenta el capital constitutivo nominal en un valor de mil veces, pudiendo destinar el patrimonio restante para el cumplimiento de sus fines y obras de beneficencia."

2013

Cambio de estatutos, preparando el fraude

- Utilización, en adición a los fines de beneficencia, también para **fines comerciales y destino a fideicomisos**.
- Durante el gobierno de Vicente Fox, **Luis Ernesto Derbez** crea fideicomisos poco transparentes, con los que es acusado de enriquecimiento ilícito. Posteriormente, en 2008 es nombrado **rector de la UDLAP**.

proceso

Derbez: corrupción e impunidad

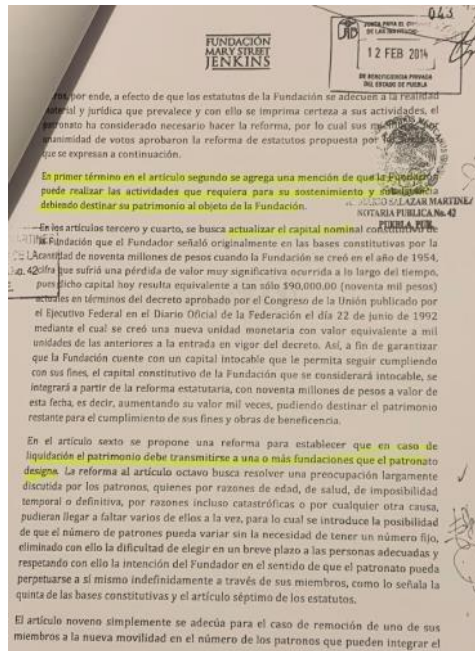


OPINIÓN

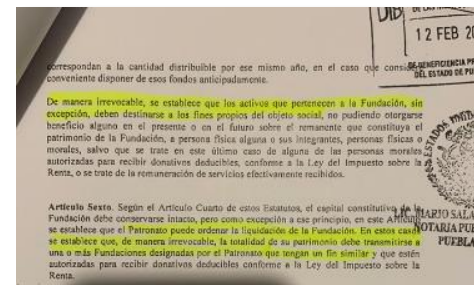


Por Ernesto Villanueva

viernes, 16 de marzo de 2012



"Artículo SEGUNDO.- Para la realización de este objeto la Fundación por medio de su Patronato, puede verificar todos los actos comerciales que sean necesarios, en el manejo y administración de su capital, incluyendo la adquisición de bienes raíces que la Ley permite, tomar en arrendamiento bienes raíces y subarrendarlos, comprar y vender acciones y valores, fideicomitir, aun irrevocablemente, la parte del capital que considere prudente, y hacer toda clase de transacciones mercantiles que sean necesarias en el cumplimiento de su objeto pudiendo desarrollar todo tipo de actividades, incluso comerciales, que ayuden al sostenimiento y subsistencia de la Fundación y su Patrimonio, con la finalidad de que este último sea aplicado para los fines de la propia Fundación y esta pueda perpetuar su actividad en el tiempo."



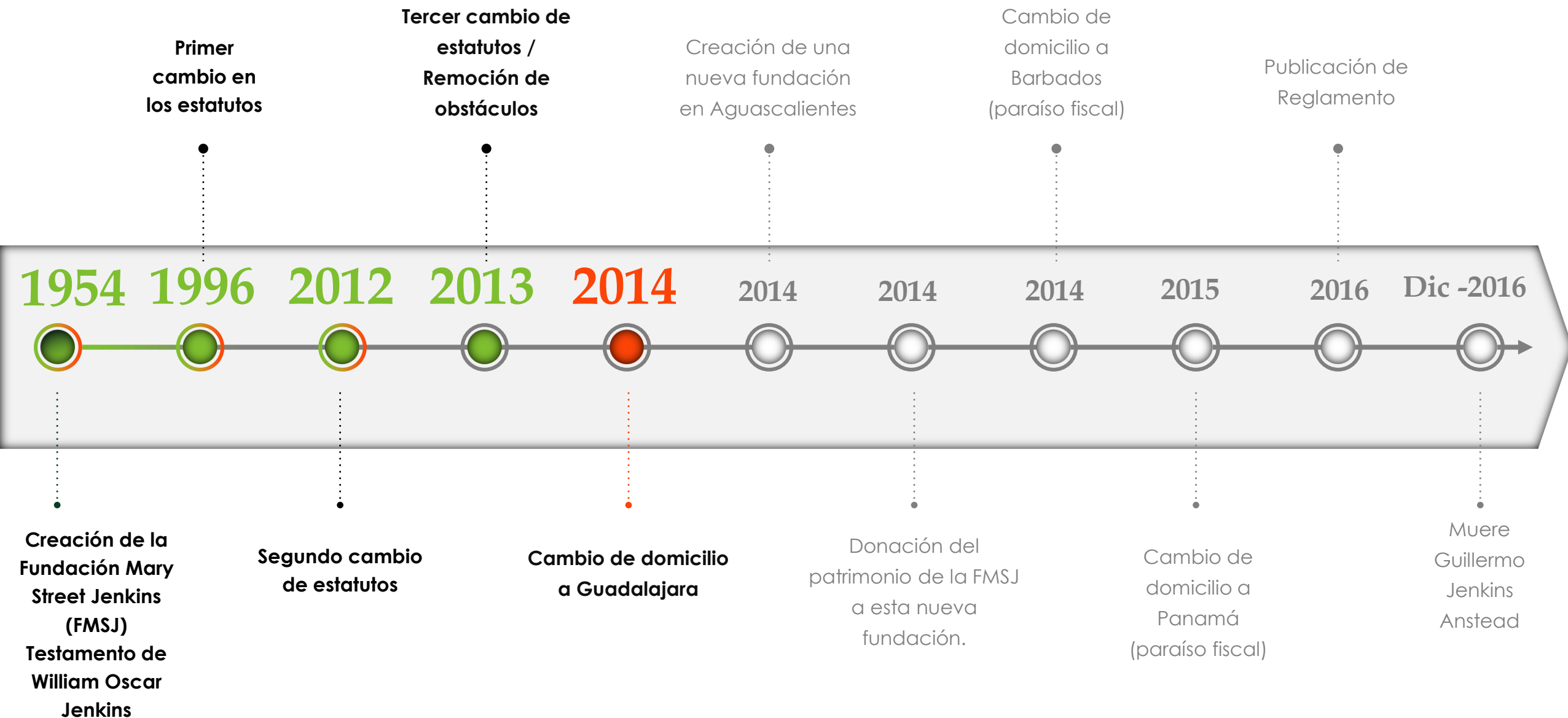
**"REFORMA DE ESTATUTOS
FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS
MOTIVOS**

El patronato valoró en primer término proponer en el artículo cuarto, una reforma para actualizar el capital nominal constitutivo de la Fundación que el Fundador señaló originalmente en la cuarta de las bases constitutivas por la cantidad de noventa millones de pesos cuando la Fundación se creó en el año de 1954, cifra que sufrió una pérdida de valor equivalente a tan solo \$90,000.00 (noventa mil pesos) actuales en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, mediante el cual se creó una nueva unidad monetaria cada una de las cuales se fijó equivalente a mil unidades de las anteriores a la entrada en vigor del decreto.

Así, a fin de garantizar que la Fundación mantenga un capital intocable y suficiente que le permita seguir cumpliendo con sus fines, el capital constitutivo de la Fundación que se considera intocable, se integrará a partir de que surta efectos la reforma estatutaria, será de noventa millones de pesos a un valor de esta fecha, con lo cual se aumenta el capital constitutivo nominal en un valor de mil veces, pudiendo destinar el patrimonio restante para el cumplimiento de sus fines y obras de beneficencia."



¿Cómo se ejecutó el fraude?



2014

Consilium Fraudis i

- Se hace el **cambio de domicilio** de la FMSJ de Puebla a **Guadalajara**, lo que va en contra del testamento de William O. Jenkins.

Extracto del testamento

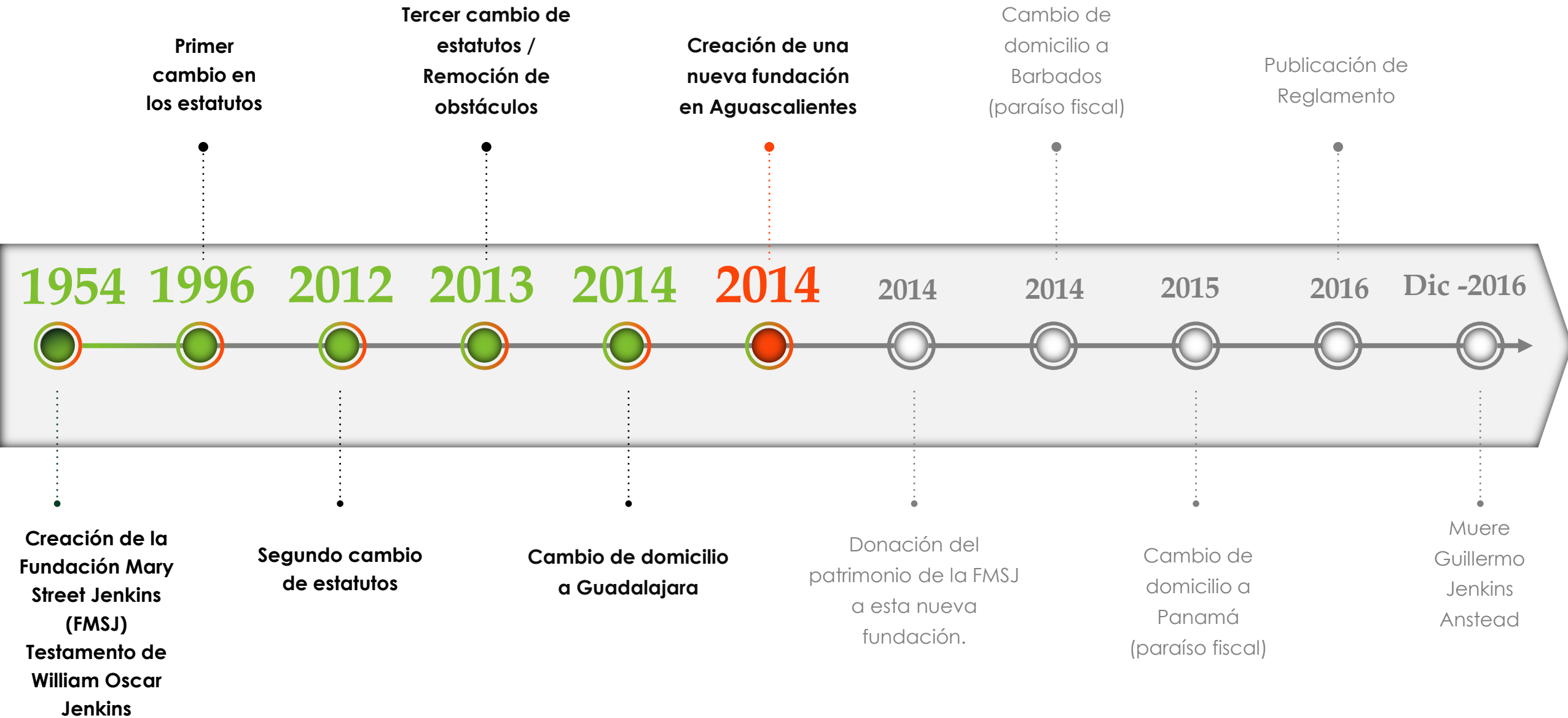
Volumen número -1)- Diecinueve.- Instrumento número -1004- --
Mil Cuatro.- -----
En la Ciudad de Puebla, a las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Licenciado Guillermo Jiménez Corona, Notario Público Titular No. 137, se celebró un Consilium Fraudis i.

Victor Manuel Delgado Márquez
Notario Público Titular No. 137
Guadalajara, Jalisco, México

actas. Estuvieron también presentes los señores Oscar Michel Márquez, Cristina Isabel Amieva Gálvez, Virgilio Rincón Salas y Alejandro González Muñoz como invitado a la reunión.-----
A continuación, se dio lectura al orden del día:-----
Orden del día
1.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de cambio de domicilio de la fundación Mary Street Jenkins, de la ciudad de Puebla, estado del mismo nombre, a la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.-----
2.- Otorgamiento de poderes.-----
3.- Rendición de cuentas del ejercicio de poderes.-----
4.- Designación de Patronato.-----
5.- Asuntos generales.-----
Leído el orden del día, el Patronato en pleno procedió a deliberar en torno los temas que éste contempla y tomó las resoluciones correspondientes en los términos que a continuación se consignan.--
Resoluciones.
1.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de cambio de domicilio de la Fundación Mary Street Jenkins, de la ciudad de Puebla, estado del mismo nombre, a la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.-----
1.1. Por unanimidad de votos y en términos de lo previsto por el Patronato Fundador en la **base constitutiva segunda** y el **estatuto primero** de la Fundación Mary Street Jenkins, se resuelve cambiar el domicilio de la fundación para, a partir de este momento, radicarla en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, e inscribirla en los archivos de dicha ciudad.-----



¿Cómo se ejecutó el fraude?

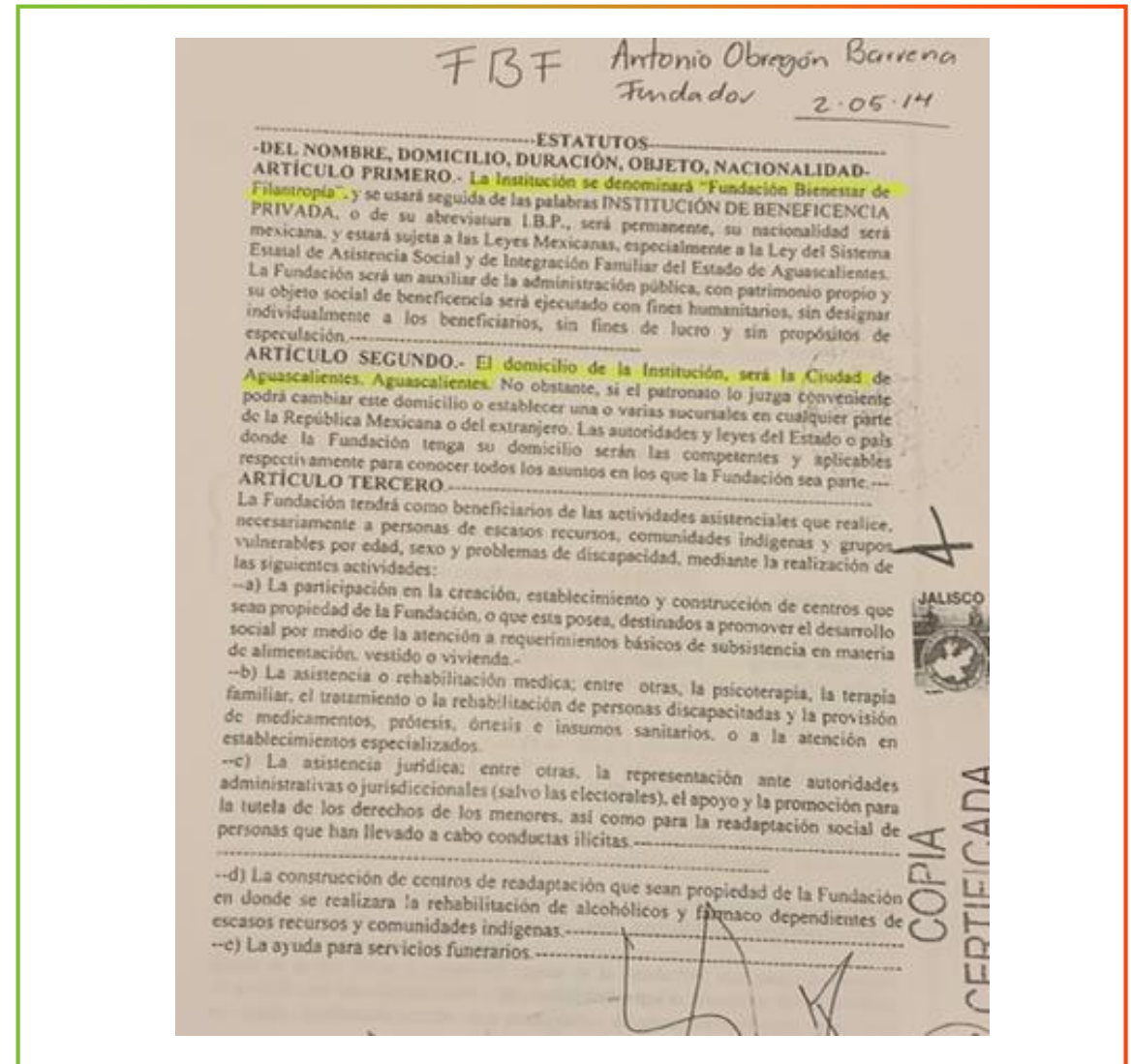


2014

Consilium Fraudis ii

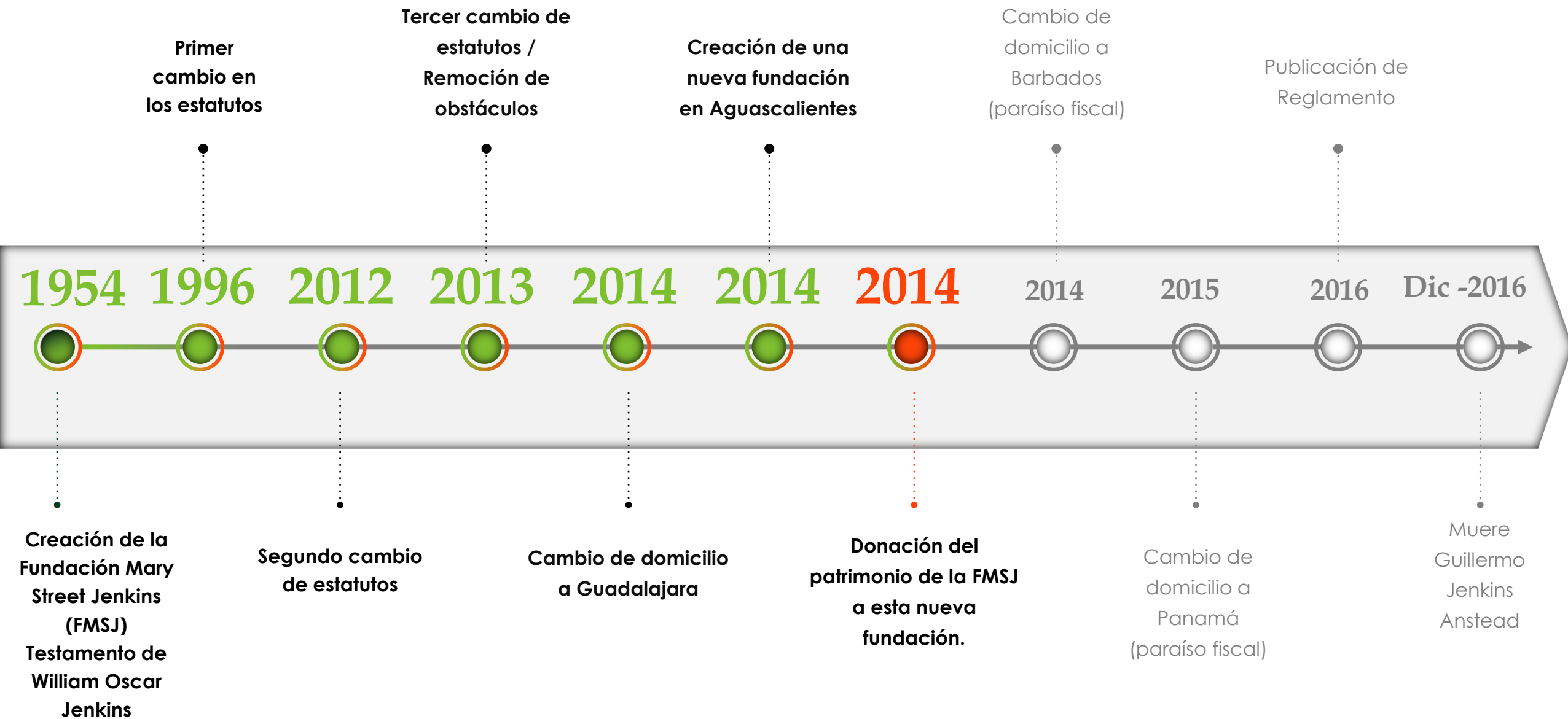
- El patronato crea una **INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA** "Fundación de Bienestar de Filantropía", con domicilio en **Aguascalientes**.
- Los patronos y representantes legales de esta fundación **son los mismos** que los de la FMSJ.

¿De donde obtienen el patrimonio para crear una nueva fundación, cuando ellos solo eran patronos de una fundación en Puebla?





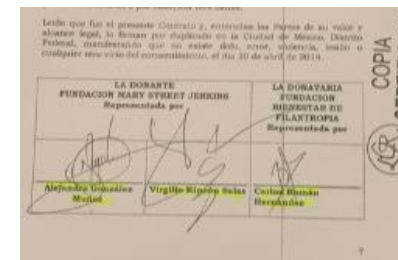
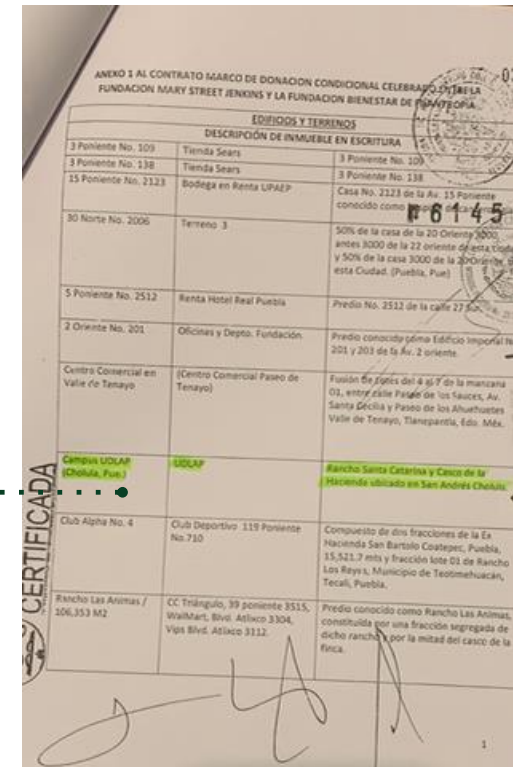
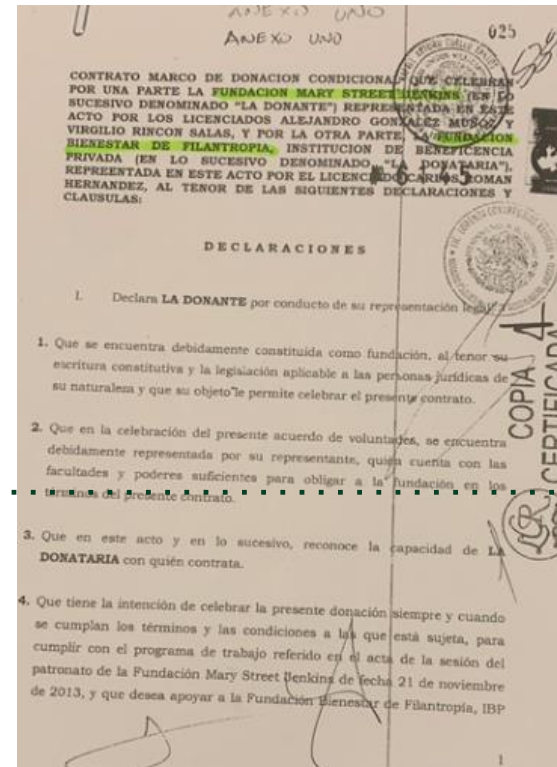
¿Cómo se ejecutó el fraude?



2014

Consilium Fraudis iii

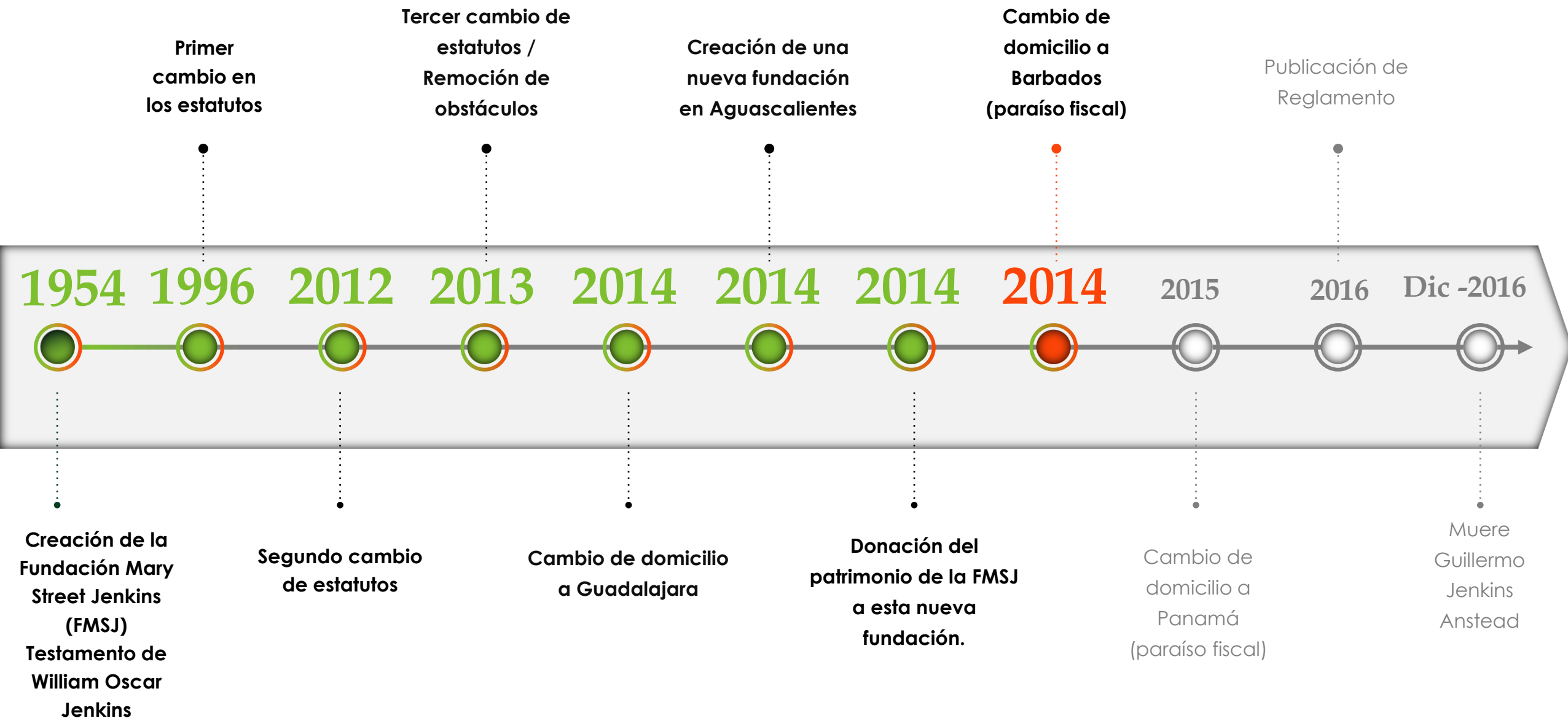
- Se **dona todo el patrimonio de la FMSJ** (incluyendo campus UDLAP) a la **INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA** “Fundación Bienestar de Filantropía”.
- Los abogados **Virgilio Rincón Salas** y **Alejandro González Muñoz** fungieron como representantes de la FMSJ, así como **Carlos Román Hernández** como representante de la “Fundación Bienestar de Filantropía”.



UDLAP®



¿Cómo continuó la ejecución del fraude?



2014

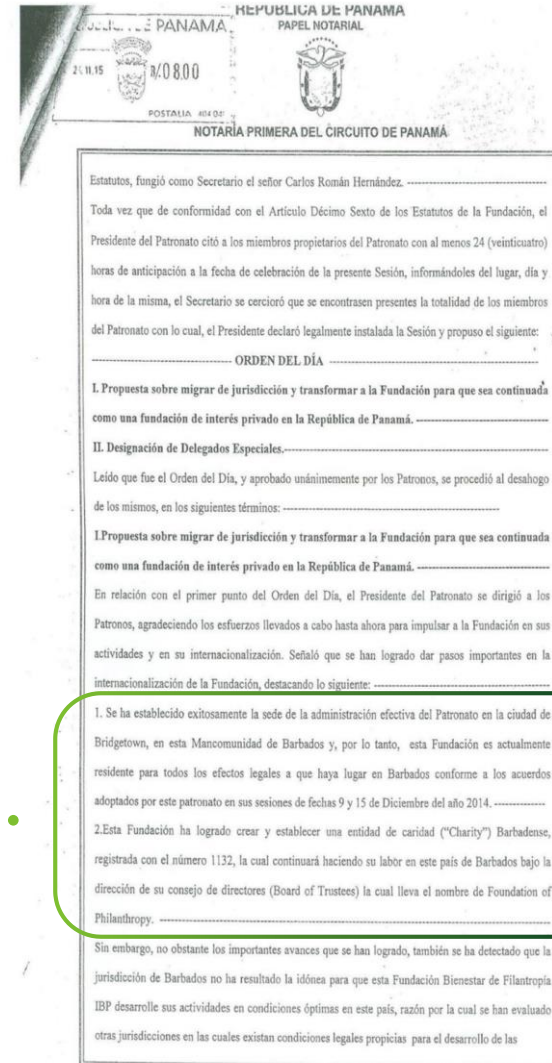
Consilium Fraudis iv

- Cambio de domicilio a **Barbados** (paraíso fiscal).

Los 17 paraísos fiscales que existen según la UE

Países considerados como no cooperativos en materia de impuestos por la UE en 2017*

- | | | |
|-------------------|------------------|---------------------------|
| 1 Samoa Americana | 7 Macao | 13 Santa Lucía |
| 2 Baréin | 8 Islas Marshall | 14 Samoa |
| 3 Barbados | 9 Mongolia | 15 Trinidad y Tobago |
| 4 Granada | 10 Namibia | 16 Túnez |
| 5 Guam | 11 Palaos | 17 Emiratos Árabes Unidos |
| 6 Corea del Sur | 12 Panamá | |



2014

Consilium Fraudis v

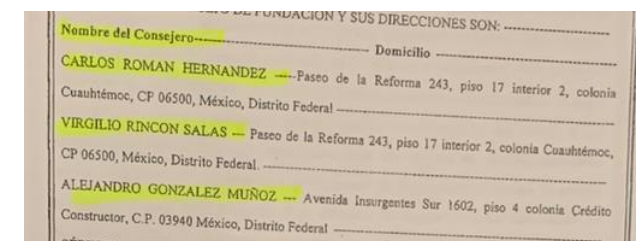
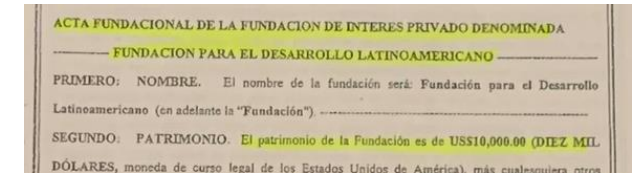
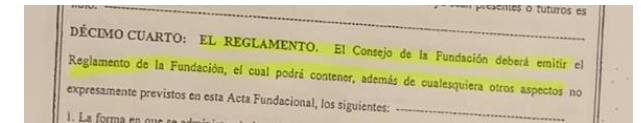
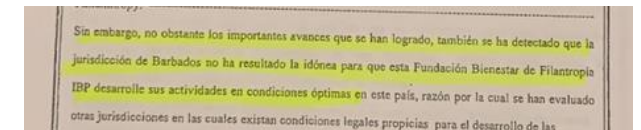
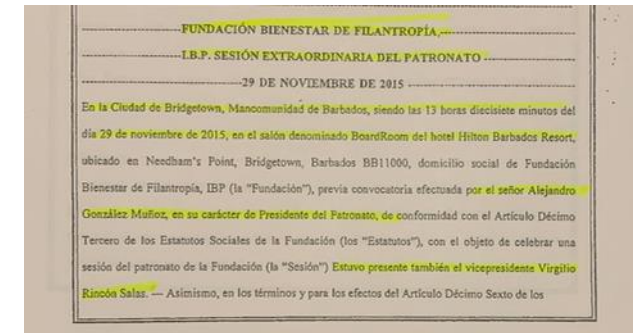
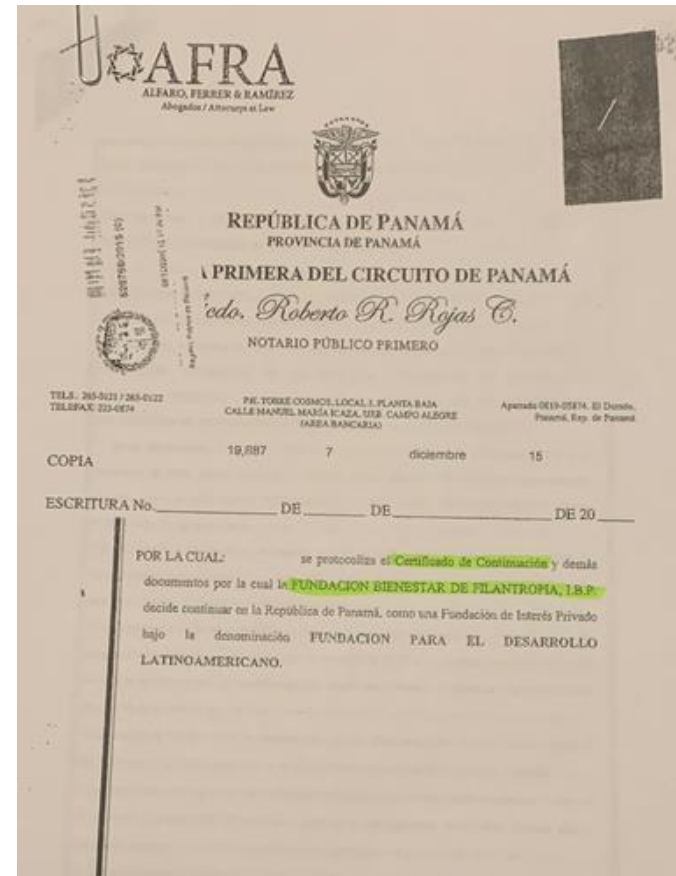
- Cambio de domicilio a **Panamá** (paraíso fiscal).

Los 17 paraísos fiscales que existen según la UE

Países considerados como no cooperativos en materia de impuestos por la UE en 2017*

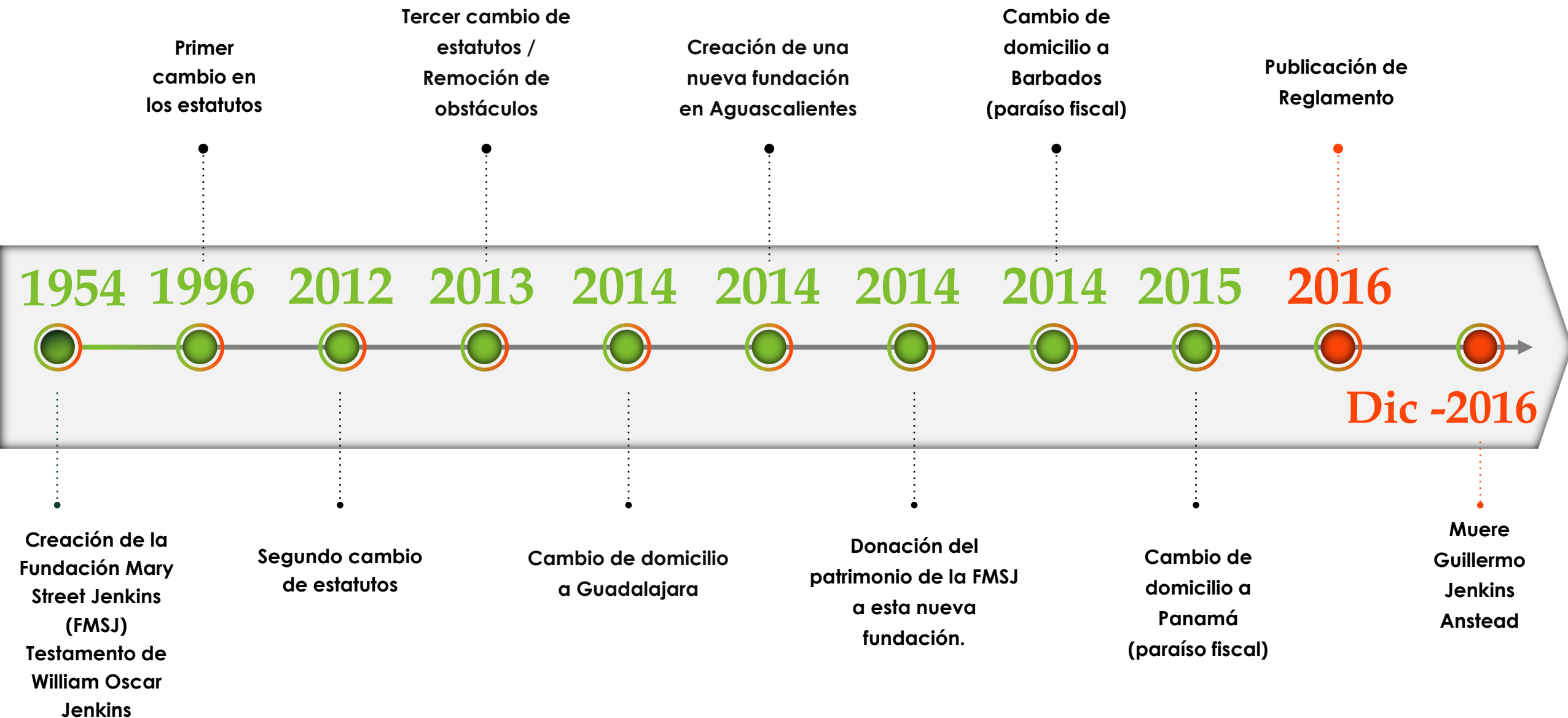
| | | |
|-------------------|------------------|---------------------------|
| 1 Samoa Americana | 7 Macao | 13 Santa Lucía |
| 2 Baréin | 8 Islas Marshall | 14 Samoa |
| 3 Barbados | 9 Mongolia | 15 Trinidad y Tobago |
| 4 Granada | 10 Namibia | 16 Túnez |
| 5 Guam | 11 Paraisos | 17 Emiratos Árabes Unidos |
| 6 Corea del Sur | 12 Panamá | |

- **Cambio de nombre** a “Fundación para el Desarrollo Latinoamericano”.
- Al igual que la anterior, increíblemente, **los patronos** y representantes legales de esta fundación **son los mismos** que los de la FMSJ.





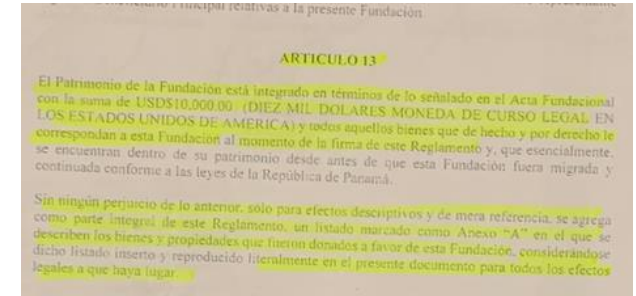
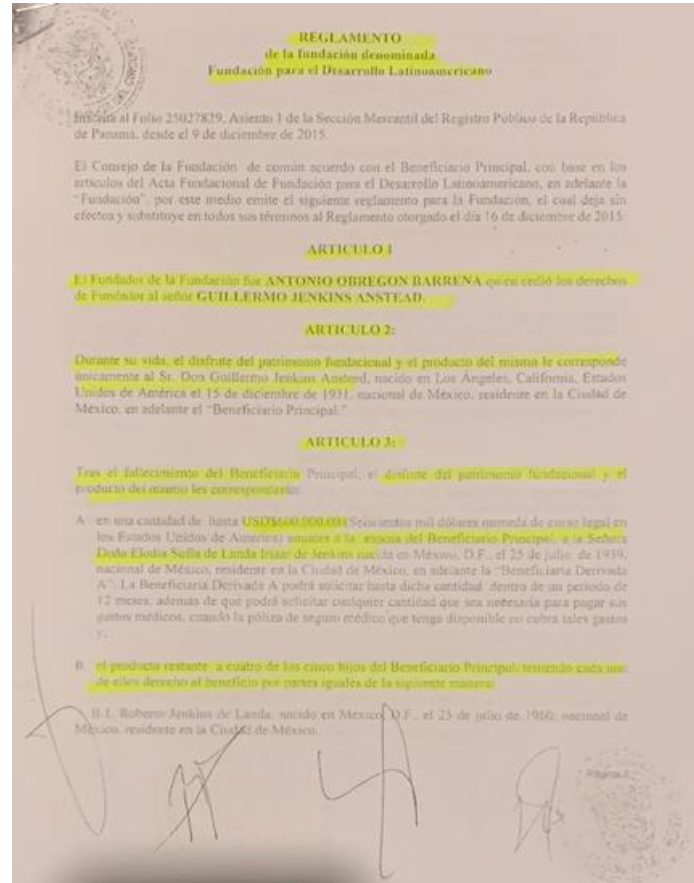
¿Cómo continuó la ejecución del fraude?



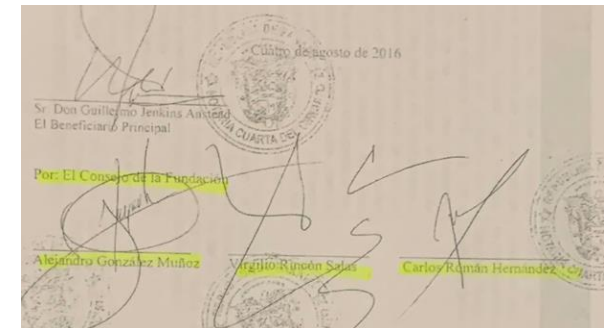
2016

Consumación / Reglamento

- Publicación del **reglamento**, 4 meses antes del fallecimiento de Guillermo Jenkins Anstead.
- Constituye el **acto material final** de disposición indebida de los bienes que fueron propiedad de la FMSJ, estableciendo como beneficiarios a la familia Jenkins.



Guillermo Jenkins de Landa y sus descendientes quedan expresamente excluidos de cualquier beneficio como resultado del fallecimiento de cualquiera de los Beneficiarios Derivados B o de los Descendientes de Beneficiarios Derivados B.



Consumatum est.